



## **INFORME DE AUDITORÍA**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -  
CARDIQUE  
AÑO AUDITADO 2011**

**CGR-CDMA- GDB No. 004  
Junio de 2012**

**INFORME DE AUDITORIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CALNAL DEL DIQUE –  
CARDIQUE  
AÑO AUDITADO 2011**

Contralor Delegado para el Sector	Jorge Enrique Cruz Feliciano
Director de Vigilancia Fiscal	Mauricio Alberto Peñarete Ortiz
Responsable Subsector	Eduardo Tapias Martínez
Presidente Gerencia Colegiada	Sergio Borge Truco
Responsable de La Entidad	Daldo Antonio Mendoza Blanco
Integrantes del Equipo Auditor	Luzmila Rodríguez Contreras Ana Karina Claro Osorio Ismael Enrique Serna Herrera Juan Manuel Carmona Herrera Fabián Ochoa Sánchez

## Tabla de Contenido

	Pág.
<b>1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO</b>	<b>4</b>
<b>2. DICTAMEN INTEGRAL</b>	<b>5</b>
2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS.	6
<b>2.1.1. Gestión</b>	<b>6</b>
<b>2.1.2. Resultados</b>	<b>8</b>
<b>2.1.3. Legalidad</b>	<b>9</b>
<b>2.1.4. Financiera</b>	<b>9</b>
<b>2.1.5. Sistema de Control Interno</b>	<b>10</b>
2.2 FENECIMIENTO DE CUENTA	10
2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS	11
2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO	11
<b>3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>12</b>
3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS	12
<b>3.1.1. Gestión</b>	<b>12</b>
<b>3.1.2. Resultados</b>	<b>19</b>
<b>3.1.3. Financiera</b>	<b>24</b>
<b>3.1.4. Legalidad</b>	<b>29</b>
<b>3.1.5. Atención Ola Invernal</b>	<b>34</b>
<b>3.1.6. Cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>	<b>38</b>
<b>3.1.7. Quejas y Denuncias</b>	<b>38</b>
<b>4. ANEXOS</b>	

## 1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERIODO AUDITADO

Una vez se expidió el Decreto 20 del 7 de enero de 2011, se declaróa el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional hasta el 28 de enero de 2011, “*con el fin de conjurar la grave calamidad pública e impedir la extensión de sus efectos*”.

Con base en esta norma, el gobierno expidió varios decretos, entre ellos el 141 del 21 de enero de 2011, el cual contempla en el numeral 1 del artículo 1º:

- 1. Fusionase la Corporación Autónoma Regional del Dique - CARDIQUE, en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, la cual en adelante se denominará Corporación Autónoma Regional del Delta del Magdalena, Corporación Autónoma Regional de la Cuenca Baja del Río Magdalena CAR Bajo Magdalena.*

Además, de lo anterior se produjeron otros cambios trascendentales relacionados con la entidad auditada como en la jurisdicción de la CAR, estructura organizacional y funciones, nombramiento y funciones del Director General, disposición de los recursos provenientes de la sobretasa al impuesto predial, entre otros

La Corte Constitucional mediante sentencia C-216 declaró inexecutable el Decreto 20 del 7 de enero de 2011 por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por razón de grave calamidad pública, lo que dejó sin fundamento jurídico al Decreto 141 del 21 de enero de 2011, tal como lo expresó la misma Corte. Como consecuencia de lo anterior, el día 20 de abril de 2011, restableciéndose la situación jurídica de las CARS, el Consejo Directivo de CARDIQUE, adopto la planta de personal y estructura organizacional, conforme se consagra en el Acuerdo No 0001 del 5 de noviembre de 2009 emanado de su Junta Directiva, de conformidad con la parte motiva del Acuerdo 0002 de abril 20 de 2011.

Doctor

**BENJAMIN DIFFILIPO**

Director General y

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Corporación Autónoma Regional del Canal del

Dique – CARDIQUE (E)

Cartagena de Indias, D.T. y C.

Respetado Doctor Diffilipo y Miembros del Consejo Directivo

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General al 31 de diciembre de 2011 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental por el año que termina en esa fecha. Dichos estados contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en la evaluación de la gestión y resultados (Control de Gestión, de Resultados, Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados financieros), Legalidad y Control Interno) obtenidos por la administración de la entidad en las áreas y/o procesos auditados.

El representante legal de la entidad Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE rindió la cuenta o informe anual consolidado por la vigencia fiscal del año 2011, dentro de los plazos previstos en la resolución orgánica No 6289 del 8 de marzo de 2011 5544 17 de diciembre de 2003; no sin antes solicitar *prórroga con oficio de radicación de la CGR No 694 de 21-02-2012 acogiéndose a los establecimientos señalados. Esta aprobación se observa en el aplicativo SIRECI.* El representante legal de la entidad Corporación Autónoma Regional del Canal del

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA’s) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores e inconsistencias significativas. La auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados financieros los documentos que soportan la gestión y los resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del criterio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados financieros y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados financieros. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

En el proceso auditor no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas.

## **2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS**

Se examinaron las siguientes Líneas: Evaluación del Proceso Contable, Proceso Misional, Evaluación del Sistema de Control Interno, Cumplimiento al Plan de Mejoramiento, Gestión del Talento Humano, Gestión Presupuestal o Financiera, Gestión Contractual.

### **2.1.1 Gestión**

#### *2.1.1.1 Control de Gestión*

Con base en las conclusiones, la Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el control a la gestión obtuvo calificación consolidada de **86,75** y como resultado de ponderar los aspectos incluyentes del componente el 17,35%, en el cual se observo lo siguiente:

Conforme los lineamientos de la Ley 99 de 1993, el artículo 1º del Decreto 1865 de 1994, y los artículos 3º y 6º del Decreto 1200 de 2004 el cual establece que para garantizar la planeación integral en el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, su recuperación, restauración, constitución y conservación se deben plasmar los proyectos en los Planes de Gestión Ambiental Regional – PGAR y el Plan de Acción Trienal – PAT, se observo que las acciones operativas y el avance físico de las metas, establecidas en el Plan de Acción Ajustado-2011, para algunos proyectos, no presentan avance físico en las metas de las actividades a desarrollar; denotándose falta de supervisión en el proceso de planeación, incidiendo en la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

La mayoría de los municipios de la jurisdicción de CARDIQUE carecen de alcantarillados y otros tienen diseñada o construida alguna etapa, por otro lado la CAR no cuenta con registro del número de conexiones de alcantarillado, de agua potable, con planta de tratamiento de aguas.

La Corporación mediante actos administrativos, multó a varios municipios por no presentar oportunamente requerimientos a sus PSMV

Los planes de inversión de los PSMV aprobados por CARDIQUE de algunos municipios, no presentan avance a 31 de diciembre de 2011. Así mismo, en los capítulos de los documentos sobre descripción de programas, proyectos y actividades a desarrollar, no se establecen las fuentes de financiación de las obras, por parte de los operadores y ente territoriales.

En el análisis realizado a la información suministrada por la entidad se observo que la Corporación mediante actos administrativos, sanciono a 19 municipios relacionados en el ANEXO No 1, por concepto de multas impuestas, como producto de investigaciones administrativas, observándose que de este total solo Clemencia ha cancelado la suma de \$1.6 millones

En relación a los Municipios que prestan el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos se observo que los municipios de Mahates, San Jacinto y Santa Catalina, no cuentan con ningún servicio disponiendo los mismos en botaderos de basura a cielo abierto y cuerpos de agua y, el 42% aunque cuentan con infraestructura para la disposición final de los residuos sólidos, utilizan los rellenos sanitarios de otros municipios para la disposición final.

La Corporación para la expedición de los permisos ambientales durante la vigencia de 2011, se observo en algunos casos, que no liquidó y constituyó acto administrativo por el valor que debía cancelar el peticionario, teniendo en cuenta el concepto de Evaluación relacionados en el cuadro No. 10, como se describió en

otras Resoluciones, muy a pesar de evidenciarse ineffectividad al momento de facturar al usuario y también de habersele notificado al interesado del permiso.

La ejecución de inversión en recursos de los programas Ecorregiones Estratégicas Prioridad Ambiental, Bosques y Manglares como Hábitat de Biodiversidad, Sostenibilidad del Desarrollo Urbano y Rural, Mejor Gestión Ambiental, y Educación Ambiental, que comprenden 18 proyectos, no representaron prioridad para la entidad, estos fueron contracreditados en un 40% del total de lo asignado, representando un 9.85% de la inversión de la corporación, lo que permite evidenciar fallas en el proceso de planeación.

Los ingresos por sobretasa ambiental municipal correspondientes a la vigencia 2011, se encontraron diferencias por \$7.3 y \$1.1 millones, entre lo certificado por dos municipios y los ingresos relacionados y soportados por la Corporación por dicho concepto; observándose subestimación de los ingresos que relaciona la tesorería de Cardique, los cuales, están por debajo de los certificados por los municipios de Turbana y Zambrano, denotando inconsistencias en la información financiera.

## **2.1.2 Resultados**

Este componente obtuvo una calificación de 82,500 y como resultado de ponderar los aspectos incluyentes del componente arrojó el 24.75%, en el cual se observó lo siguiente:

### *2.1.2.1 Control de Resultados*

Conforme los lineamientos de la Ley 99 de 1993, el artículo 1º del Decreto 1865 de 1994, y los artículos 3º y 6º del Decreto 1200 de 2004 el cual establece que para garantizar la planeación integral en el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, su recuperación, restauración, constitución y conservación se deben plasmar los proyectos en los Planes de Gestión Ambiental Regional – PGAR y el Plan de Acción Trienal – PAT, se observó que las acciones operativas y el avance físico de las metas, establecidas en el Plan de Acción Ajustado-2011, para algunos proyectos, no presentan avance físico en las metas de las actividades a desarrollar; denotándose falta de supervisión en el proceso de planeación, incidiendo en la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

## **2.1.3 Legalidad**

Este componente obtuvo una calificación de 87,000 y como resultado de ponderar los aspectos incluyentes del componente arrojó el 8.70%, observándose que:

La entidad ha dado cumplimiento, en lo que le compete, a la Ley 99 de 1993 y normatividad concordante, así como al Decreto 1768 de 1994. En el mismo sentido, se observa cumplimiento del régimen de contratación pública establecido por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y normas complementaria.

#### **2.1.4 Financiera**

En la evaluación de este componente se obtuvo calificación de 90,000 y como resultado de ponderar los aspectos incluyentes del componente arrojó el 27,00%, observándose que:

El procedimiento que aplica la corporación, para el reconocimiento de las sanciones de tipo pecuniario que se imponen por el incumplimiento de la normatividad ambiental, contiene falencias, evidenciándose que en la práctica, el único registro contable que se realiza, corresponde al importe físicamente recibido cuando se sucede la acción de cobro, lo anterior, genera una subestimación de la cuenta 141004 de deudores, así como también en la cuenta 411002 de ingresos, por la suma de \$185 millones para la vigencia 2011.

Durante la vigencia 2011 se expidieron resoluciones para el aprovechamiento y comercialización de especies, sin embargo, no se emitieron las facturas correspondientes, situación que evidencia que el procedimiento que tiene documentado la entidad para tal efecto, contiene fallas que no garantizan que se efectúe el registro en forma oportuna de estos derechos que surgen a favor de la entidad, generando además la carencia del registro por estos conceptos, subestimación de la cuenta 140190 de reposición y repoblación, en cuantía de \$39.6 millones, así como de su correspondiente contrapartida 411090 otros ingresos no tributarios

La Corporación no causó el valor correspondiente al recaudo de sobretasa ambiental del mes de diciembre de 2011, del Distrito de Cartagena, situación que genera una subestimación de la cuenta 140159 de sobretasa ambiental por valor de \$2.529 millones, así como de su correspondiente contrapartida 411060 Porcentaje Ambiental y Sobretasa Ambiental

Los errores o inconsistencias, salvedades, limitaciones o incertidumbres encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados financieros ascienden a \$2753,6 millones, valor que representa el 6,4% del activo total de la entidad.

#### 2.1.4.1 Opinión de los Estados Financieros

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros de CARDIQUE, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2011 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

#### 2.1.5 Sistema de Control Interno

El Sistema de Control Interno de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, CARDIQUE, obtuvo una calificación *EFICIENTE*, el cual arrojó como resultado de 1,231, lo que significa que conforme a los parámetros establecidos, los controles generales del sujeto de control existen y aplican; los controles específicos de las líneas o áreas examinadas, mitigando los riesgos para los cuales fueron establecidos.

La planta de personal en nómina es insuficiente para atender todos los requerimientos de la entidad.

Se observan fallas en el control de ciertos procesos, como el de gestión documental, especialmente en el área de contratación, cuyos expedientes no siempre relacionan los documentos generados en el proceso.

Existen indicadores de gestión, sin embargo no se observa registro de seguimiento para medir impacto de la gestión.

Los mecanismos para garantizar la confiabilidad de la información financiera que se genera en la entidad no ofrecen plena confiabilidad, pues en ocasiones se presentan inexactitudes.

La información contable en algunos casos no es utilizada para cumplir propósitos de gestión.

## 2.2 FENECIMIENTO DE CUENTA

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República **fenece la cuenta** de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2011.

### 2.3 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veinte (20) hallazgos administrativos, de los cuales, dos (2) tiene presunta connotación disciplinaria contra los representantes legales de los entes territoriales de la jurisdicción de CARDIQUE, y una Indagación Preliminar.

### 2.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un Plan de Mejoramiento con acciones y metas, que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser reportado a través del Sistema de Rendición de Cuentas e Informes – SIRECI a la Gerencia departamental de Bolívar, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de conformidad con la guía de Auditoría. Sobre dicho plan, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento de coherencia e integridad.

Bogotá, D. C,

**JORGE ENRIQUE CRUZ FELICIANO**  
Contralor Delegado para el Medio Ambiente

DVF  
Supervisor  
Responsable auditoria

Mauricio Alberto Peñarete Ortiz  
Eduardo Tapias Martínez  
Daldo Antonio Mendoza Blanco

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1 EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS

Para la evaluación se verificó si las actividades cumplidas por CARDIQUE y la asignación de los recursos corresponden a las funciones misionales definidas en la ley y demás normas que le son aplicables. Además, se constató en forma selectiva el cumplimiento de sus planes y programas y la asignación adecuada de los recursos.

##### 3.1.1. Gestión

 <b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b> <b>GUÍA DE AUDITORÍA DE LA CGR</b> <b>MATRIZ DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS</b> <b>CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE</b>									
COMPONENTE	PRINCIPIOS	OBJETIVO DE EVALUACIÓN	Factores Mínimos	Variables a Evaluar	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %	
E V A L U A C I O N  D E  G E S T I O N  Y  R E S U L T A D O S	Control de Gestión	Eficiencia, Eficacia	Determinar la eficiencia y la eficacia mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que éstas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.	Procesos Administrativos	Dirección, planeación, organización, control (seguimiento monitoreo) y ejecución.	25%	80,0	20,00	20%
				Indicadores	Formulación; Oportunidad; Confiabilidad de la información o datos de las variables que los conforman; Calidad; Utilidad; Relevancia y Pertinencia de los resultados.	25%	90,0	22,50	
				Ciclo Presupuestal	Manejo recursos presupuesto (planeación, asignación, ejecución y evaluación)	25%	90,0	22,50	
				Población objetivo beneficiaria	Cobertura; Focalización; Demanda futura; Población objetivo y/o beneficiaria.	25%	87,0	21,75	
				<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN</b>					
E V A L U A C I O N  D E  G E S T I O N  Y  R E S U L T A D O S	Control de Resultados	Eficacia, Efectividad, Economía, Eficiencia, Valoración de Costos Ambientales y Equidad	Establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración en un periodo determinado.	Objetivos misionales	Grado de cumplimiento en términos de Cantidad, Calidad, Oportunidad y Coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y/o Planes del Sector.	50%	89,0	44,50	30%
				Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	Grado de avance y cumplimiento de las metas establecidas en términos Cantidad, Calidad, Oportunidad, resultados y satisfacción de la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales	50%	76,0	38,00	
				<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS</b>					
E V A L U A C I O N  D E  G E S T I O N  Y  R E S U L T A D O S	Control de Legalidad	Eficacia	Establecer aplicación normativa en las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole.	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	Normas externas e internas aplicables	100%	87,0	87,00	10%
				<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD</b>					<b>100%</b>
E V A L U A C I O N  D E  G E S T I O N  Y  R E S U L T A D O S	Control Financiero	Economía, Eficacia	Establecer si los Estados Financieros reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y sus cambios en su situación financiera	Razonabilidad Financiera	Opinión con Salvedades	100%	90,0	90,00	30%
				<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO</b>					<b>100%</b>
E V A L U A C I O N  D E  G E S T I O N  Y  R E S U L T A D O S	Evaluación SCI	Eficacia, Eficiencia	Obtener suficiente comprensión del sistema de control interno o de los mecanismos de control según la metodología descrita en esta Guía.	Calidad y Concepto	Confianza	100%	88,000	88,00	10%
				<b>CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>					<b>100%</b>
<b>CALIFICACIÓN FINAL DE GESTIÓN PONDERADA</b>								<b>86,600</b>	

Fuente: Elaboración equipo auditor. 2011

Con base en las conclusiones, la Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el control a la gestión obtuvo calificación consolidada de **86,75** y como resultado de ponderar los aspectos incluyentes del componente el 17,35%, en el cual incidieron observaciones para estos resultados.

EVALUACION SISTEMA DE CONTROL INTERNO	
TOTAL CALIFICACION	1.231
CALIFICACION:EFICIENTE/CON DEFICIENCIA/INEFICIENTE	EFICIENTE
	CALIFICACION POR GESTION
	88.45

La evaluación del Sistema de Control Interno de la Corporación arrojó el siguiente resultado: Total Calificación 1.231 y *evaluación eficiente*. El equipo auditor con base en las pruebas efectuadas calificó la Gestión del sistema de control interno con 88.00, de acuerdo a los registros de la matriz.

La Corporación viene aplicando en los siete (7) programas establecidos en el Plan de Acción Ajustado 2007-2011, los indicadores de gestión ambiental, establecidos en la Resolución No. 0964 del 01 de junio de 2007, la Resolución No. 643 del 02 de junio de 2004 y el Decreto 1200 del 20 de abril de 2004, y verificándose por parte del Equipo Auditor, que éstos son coherentes, con las acciones operativas de la entidad, constituyéndose, en base del análisis al avance y logro de su Gestión como Autoridad Ambiental en la planificación del uso de los recursos naturales y el medio ambiente. Para efecto de la evaluación de la matriz de los indicadores, se tuvieron en cuenta los veintiuno (21) establecidos en ésta; para lo cual evaluamos conforme al siguiente:

**Cuadro No 1**  
**Evaluación de Indicadores de Gestión**

Indicador	Concepto de la calificación
<b>Economía</b>	Se califica este valor, dado a que se establecen relaciones entre los insumos o recursos (Humanos, físicos, financieros y técnicos), necesario en el desarrollo de las actividades de la entidad.
<b>Eficiencia</b>	Se establece con base a la relación del volumen de producción o servicios prestados en un periodo y los insumos utilizados en su producción (el valor de los servicios prestados como los insumos se pueden medir en unidades físicas o en dinero con relación al tiempo)
<b>Eficacia</b>	En el desarrollo de este principio se mide el grado en que la organización realiza la misión que se le ha encomendado, con base en el análisis de los resultados obtenidos frente a los objetivos y metas preestablecidas por la entidad
<b>Equidad</b>	Se presenta esta calificación, teniendo en cuenta que la entidad dispuso sus recursos para atender la problemática más relevante de su jurisdicción con base en las prioridades manifestada por la comunidad a través de sus alcaldes municipales. En el área que corresponde a CARDIQUE se atendió aproximadamente el 100% de los municipios de su jurisdicción.
<b>Aporte a la sostenibilidad</b>	Se establece con base en la batería de los indicadores: Control de la disposición de residuos sólidos, áreas reforestadas, ejecución de procesos sancionatorios ambientales, control de vertimientos, teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad ambiental por los usuarios y la oportunidad en el control y seguimiento.

Fuente: Información de la entidad

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, como máxima autoridad ambiental encargada de administrar el medio ambiente y los recursos naturales, en su área de jurisdicción propende por el desarrollo sostenible de las comunidades y distintos sectores productivos en sus tres (3) ecorregiones: Canal del Dique, Montes de María y Zona Costera - Ciénaga de La Virgen, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos ambientales y ejerciendo el control y seguimiento a las obligaciones establecidas en los diferentes actos administrativos expedido por la Corporación.

Igualmente se establece con base a los programas establecidos en los 21 proyectos en concordancia con el Plan de acción ajustado a 2011 que estos son coherentes con los objetivos trazados en el Plan Nacional de Desarrollo, y las metas de estos, cumpliéndose en un 84.05%.

#### *Implementación y Aplicación del MECI*

En cumplimiento del Decreto No. 1599 de 2005 y las circulares del Departamento Administrativo de la Función Pública, DAFP, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, se mantiene en la planeación, el diseño e implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005.

De acuerdo con la información suministrada por la entidad, el reporte del Departamento Administrativo de la Función Pública y las verificaciones efectuadas por el equipo auditor, el MECI presenta un avance de 99,%, el cual corresponde a un nivel ALTO.

Por subsistemas el resultado es el siguiente:

El Subsistema de Control Estratégico presenta en promedio un nivel de implementación Alto, con un avance de implementación de 98,5%.

El Subsistema de Control de Gestión presenta en promedio un nivel de implementación Alto, con un porcentaje de avance de implementación de 100%.

El Subsistema de Control de Evaluación presenta en promedio un nivel de implementación Alto, con un porcentaje de avance de implementación de 100%.

#### *Implementación y Aplicación del Sistema de Gestión de Calidad*

La Corporación ha dado cumplimiento a la Ley 872 de 2003 y al Decreto 4110 de 2004, pues a la fecha está implementando su sistema de gestión de calidad, bajo las normas ISO 9000:2008 y NTCPG 1000:2004. El avance es de 100%.

En la información suministrada a la CGR, se pudo evidenciar que los reportes remitidos correspondiente a la Rendición de la Cuenta 2011, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 6289 de 8 de marzo de 2011, la Corporación especificó en la respectiva información, el tipo de indicador (eficacia, valoración de costos ambientales, equidad, eficiencia y economía) los cuales se asociaron a los indicadores del POA 2011. Como consecuencia de lo anterior, las actividades se establecieron de acuerdo con los objetivos y metas presentados en los diferentes programas por la entidad, mediante su formulación se programo la ejecución del presupuesto anual y para medir su cumplimiento se definieron los Indicadores de Gestión asociados a ellas, los cuales, atendiendo la Ley 42 de 1993 y el Formato No. 6, respondieron a los fundamentos de eficiencia, economía, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales, permitiendo así identificar los resultados obtenidos en la respectiva vigencia de 2011.

De acuerdo al Decreto 3200 de 2008, el cual indica que la participación de las CARS es facultativa y discrecional, y no constituye una camisa de fuerza; es decir en el evento de decidir participar en los PDA, se debe suscribir un convenio en los que se detalle los compromisos adquiridos.

### *3.1.1.1 Presupuesto*

El presupuesto de la Corporación fue aprobado mediante Acuerdo No 003 del 14 de diciembre de 2010; liquidándose mediante Resoluciones No 1528 del 20 de diciembre de 2010 en lo que corresponde a recursos propios y con Resolución No 1554 del 30 de diciembre de 2010 en lo referente a los aportes de la Nación, cumpliendo los parámetros establecidos en el Acuerdo No 0048 de 1998, por medio del cual se adopta y aprueba el reglamento presupuestal de la entidad.

El presupuesto inicial de ingresos para la vigencia 2011, suma \$25.794.7 millones, de los cuales \$24.190.3 millones corresponden a recursos propios y \$1.604.4 millones a aportes de la nación; adicionándose en \$19.529.6 millones entre recursos propios y aportes de la nación; para un presupuesto definitivo de ingresos de \$45.324.3.

Los recaudos acumulados durante la vigencia sumaron \$47.517.3 millones, ejecutándose en un 104.84%, impulsado en amplia proporción por el comportamiento de los recursos propios que se ejecutaron en un 105.61% alcanzando \$46.119.5 millones, mientras que los aportes de la nación se ejecutaron en 84.52%, es decir \$1.397.7 millones; situándose los recursos propios en un 97.06% de los recaudos acumulados de la vigencia y los aportes de la nación solo representaron el 2.94% de los recaudos de la entidad.

El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversiones, alcanzó la suma definitiva de \$45.324. 3 millones después de imprimirse modificaciones propias del proceso, es decir, \$10.917.0 millones para funcionamiento y \$34.407.2 millones a inversión.

La ejecución del presupuesto de gastos fue de un 88.67%, influenciando en este porcentaje los gastos de funcionamiento, los que se ejecutaron en un 69.47%, correspondiente a \$7.584.4 millones y, la inversión se ejecutó en un 94.76% alcanzando \$32.606.0 millones; representando los gastos de funcionamiento un 18.87% de los compromisos adquiridos, y la inversión en un 81.13% de los gastos de la entidad.

La inversión de la Corporación se enmarca en la ejecución de 7 programas principalmente, para cuyo cumplimiento se asignaron durante la vigencia la suma de \$34.407.2 millones; adquiriendo compromisos por valor de \$32.606.0 millones, los cuales estuvieron por debajo de lo presupuestado en \$1.801.233.3 millones, para una ejecución de 94.76%.

Los programas a los que se le destinaron la mayores recursos durante la vigencia fueron el de CUERPOS DE AGUA AMBIENTALMENTE SANOS, por valor de \$20.495.3 millones, representando el 62.86% de los destinados para inversión y el programa PARQUE NATURAL DISTRITAL CIENAGA DE LA VIRGEN, en el cual fueron comprometidos \$8.898.7 millones, que representan un 27.29% de la inversión de la Corporación; destinándosele a estos dos programas más del 90% de la inversión realizada por Cardique.

### **Hallazgo No 1: Baja Prioridad en Programas de Inversión**

La ejecución del programa Ecorregiones Estratégicas Prioridad Ambiental, que comprende 3 proyectos, no representó durante la vigencia 2011 una prioridad para la Corporación, por cuanto los recursos apropiados fueron contracreditados casi en su totalidad (97.8%), es decir por \$1.319.8 millones representando este programa únicamente un 0.09% de la inversión de la Corporación (\$30.1 millones).

Igualmente los programas: Bosques y Manglares como Hábitat de Biodiversidad, Sostenibilidad del Desarrollo Urbano y Rural, Mejor Gestión Ambiental, y Educación Ambiental, que comprenden 15 proyectos, no representaron durante la vigencia 2011 prioridad para la Corporación, teniendo en cuenta que los compromisos de los 4 programas representan el 9.76% de la inversión de la entidad (\$3.212 millones), los que fueron sometidos a contracréditos disminuyendo la apropiación en más de un 40%, al programa Bosques y Manglares como Hábitat de Biodiversidad se le contracreditaron \$2.626 millones; al programa de Sostenibilidad del desarrollo urbano y rural \$337 millones; al programa de Mejor

Gestión Ambiental \$794.5 millones; y al Programa de Educación Ambiental \$200 millones; con el fin de acreditar el proyecto de Recuperación y Conservación del parque Natural Distrital Ciénaga de la Virgen, para adelantar obras de Relimpias de distintos arroyos y canales de la ciudad Cartagena. Ocasionado por deficiencias en el proceso de planeación de los proyectos, por cuanto se realizan apropiaciones y modificaciones presupuestales, reflejándose una afectación de los recursos para desarrollar los programas de estos componentes ambientales. Hallazgo Administrativo.

## **Hallazgo No 2: Ingresos Sobretasa Ambiental Municipal**

En el análisis a la ejecución presupuestal de ingresos y producto de las circularizaciones realizadas por la CGR se observó que, en los ingresos por sobretasa ambiental municipal correspondientes a la vigencia 2011, se encontraron diferencias entre lo certificado por los municipios de Turbana y Zambrano por valor de \$7.3 millones y \$1,1 millones respectivamente, y los registros de ingresos relacionados y soportados por la Tesorería de la Corporación, Ocasionado por deficiencias en la implementación de los mecanismos del sistema de control interno y de Tesorería, lo que genera inconsistencias en la información financiera. Hallazgo Administrativo

### *3.1.1.2 Contratación*

La contratación celebrada por la entidad alcanzó la suma de \$33.776.0 millones durante la vigencia de 2011, para un total de 153 contratos, examinándose de este total 77 contratos que representan el 50% del total de los contratos celebrados; por valor de \$ 28.422.905.143.22; el cual incluye los aprobados por el FNC. Es importante resaltar que en la vigencia auditada no se realizó contratación de modalidad urgencia manifiesta, como tampoco la celebración de contratos y/o convenios suscritos o financiados con empréstitos internacionales ni donaciones y celebrados con organismos de cooperación o ayuda internacional.

Para evaluar el proceso de contratación se tuvo en cuenta las diferentes modalidades y etapas del proceso contractual, verificando el cabal cumplimiento de las cláusulas pactadas, de las disposiciones legales, pagos, si se ejerció el control oportuno y si con los objetos contractuales aseguraron los propósitos que dieron origen a la contratación; igualmente anotamos que en el análisis se incluyeron los proyectos que se desarrollaron por motivo de la ola invernal: **PROYECTO 1:** Obras de Protección contra inundaciones municipios ribereños del Canal del Dique localizados en la zona Norte del Departamento de Bolívar. **MUNICIPIO:** Calamar, San Cristóbal, San Estanislao de Kostka, Mahates, Arjona. **TIPO DE OBRA:** Obras de protección. **APROBADO POR EL FONDO NACIONAL DE CALAMIDADES –**

**FNC;** \$11.803 millones. **CONVENIO N°:** 57, **PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA:** 53%.

### **Hallazgo No 3: Planeación de Obras de Protección de Viviendas**

La Corporación suscribió contrato No. 019 de 2011, cuyo objeto es la relimpia con retroexcavadora o similar del arroyo Catalina en el casco urbano del municipio de San Juan Nepomuceno, consistente en el retiro de 10.350 metros cúbicos de material, por valor de \$104.2 millones, obras recibidas mediante acta de liquidación del 16 de junio de 2012. Trabajos proyectados para la evacuación rápidas de las aguas lluvias mejor calidad de vida de las personas asentadas alrededor del cauce.

En visita fiscal realizada al sitio de la obra, tramo casco urbano, se observaron dos cortes realizados en las curvas del cauce, los cuales modificaron la escorrentía de la aguas, posibilitando que durante la segunda fase de lluvias del año anterior, la corriente se llevara el material acumulado en la parte alta del cruce de la calle, que servía de protección a las viviendas en riesgo de deslizamiento, lo que origino socavaciones de los taludes en nuevas zonas, debido a la encausamiento generado por los trabajos realizados; incrementando el número de viviendas expuestas a problemas de deslizamiento y derrumbe.

Lo anterior evidencia que a pesar de realizarse inicialmente unos trabajos para mitigar los efectos de la ola invernal, también, debió planificarse la realización de otras obras y acciones conjuntamente con la Gobernación del Departamento de Bolívar y la Alcaldía Municipal, para solucionar definitivamente los asentamientos subnormales en las zonas de servidumbre del arroyo y los efectos de la erosión en las viviendas de esta comunidad. Hallazgo Administrativo

#### *3.1.1.3 Talento Humano*

Mediante Acuerdo 001 del 21 de enero del 2004 expedido por el Consejo Directivo se determinó la planta de personal y la estructura administrativa de la Corporación; posteriormente a través de los Acuerdos 004 del 7 de septiembre del 2005, 001 del 18 de enero de 2006, 004 del 29 de junio de 2008 y 001 del 5 de noviembre de 2009, se modificó la planta personal y la estructura interna administrativa de la Corporación.

Teniendo en cuenta lo anterior la actual planta de personal de la Corporación está conformada por ciento cuarenta y tres (143) servidores, distribuidos así: Un (1) cargo de período fijo o de elección, cincuenta (50) de carrera administrativa, ochenta y tres (83) provisionales y nueve (9) de libre nombramiento y remoción.

En la vigencia auditada se evaluó el 100% de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión (20), los que ascendieron a la suma de \$ 759.7 millones, equivalentes al 13.7% del gasto de personal y al 10% de gasto de funcionamiento comprometidos en la vigencia. Del total del presupuesto de gastos e inversiones (\$40.190.4 millones) representó el 1.89%.

#### Hallazgo No 4: Pago Derecho Publicación Imprenta Nacional

En los contratos Nos 005, 008, 009, 010, 025, 053, 060,061 y 065 de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se observó que el pago de publicación imprenta nacional fue posterior al inicio de los mismos, lo que significa que estos iniciaron su ejecución sin ser legalizados, obedeciendo lo anterior a debilidades en la aplicación de los mecanismos control interno. Hallazgo Administrativo.

#### 3.1.2. Resultados

CONTROL DE RESULTADOS		PONDERACION DEL RESULTADO
<b>CONTROL DE RESULTADOS</b>	<b>82,500</b>	<b>24.75</b>
Objetivos misionales	<b>89,000</b>	
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	<b>76,000</b>	

Fuente: Elaboración equipo auditor. 2011

Con base en las conclusiones de la matriz aplicada para la evaluación de la gestión, la Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, se establece calificación consolidada para el componente Control de Resultados de **82,50** y como resultado de ponderar los aspectos incluyentes del componente el 24,75%, determinándose un promedio para los Objetivos Misionales de 89,00 y para el Cumplimiento de Planes y programas de 76,00; Incidiendo observaciones en estos resultados.

##### 3.1.2.1 Proceso Misional

Se verifico que existe articulación entre el Plan Anual de Rentas y Gastos diseñado para el 2011, y el Plan de acción ajustado a 2011; denotándose que la Corporación cuenta con los instrumentos establecidos en la Ley 99 de 1993, el artículo 1º del Decreto 1865 de 1994, y en los artículos 3º y 6º del Decreto 1200 de 2004, el cual se evidencia la implementación de mecanismos para garantizar la planeación integral en el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales, su recuperación, restauración, constitución y conservación plasmados en los Planes de Gestión Ambiental Regional – PGAR y el Plan de Acción Ajustado; constatándose que la entidad cuenta con el Plan de Gestión Ambiental Regional

2002-2012, el Plan de Acción Ajustado 2007-2011 y el Plan de Inversión Anual 2011, el cual guarda coherencia con el Plan Nacional de Desarrollo y las recomendaciones dadas por la Dirección de Planeación e Información del MAVDT.

**Cuadro No 2**  
**Cumplimiento Físico de Metas Plan de Acción**

<b>PROGRAMA</b>	<b>% AVANCE FÍSICO ANUAL</b>
Ecorregiones Estratégicas Prioridad Ambiental	77,50
Cuerpos de Agua Ambientalmente Sanos	86,66
Bosques y Manglares Como Hábitat de Biodiversidad	75,33
Sostenibilidad Ambiental del desarrollo Urbano y Rural	69.1
Mejor Gestión Ambiental	90.16
Educación Ambiental	93,80
Parque Natural Distrital Ciénaga de la Virgen	95.8
<b>Total Cumplimiento</b>	<b>84.05</b>

Fuente: Elaboración equipo auditor. 2011

Determinándose con base a los programas establecidos en los 21 proyectos concordancia con el Plan de acción ajustado a 2011 y coherencia con los objetivos trazados en el Plan Nacional de Desarrollo, y las metas de estos, cumpliéndose en un 84.05%.

La Corporación aplica en los siete (7) programas determinados en el Plan de Acción Ajustado a 2011, los indicadores de gestión ambiental, establecidos en la Resolución No. 0964 del 01 de junio de 2007, la Resolución No. 643 del 02 de junio de 2004 y el Decreto 1200 del 20 de abril de 2004, el cual se verifico la coherencia, con los acciones operativas de la entidad, constituyéndose, con base del análisis en el avance y logro de su Gestión como Autoridad Ambiental en la planificación del uso de los recursos naturales y el medio ambiente. Para efecto de la evaluación de la matriz de los indicadores, se tuvieron en cuenta los indicadores reportados por la entidad a la CGR.

Del mismo modo se verificó que los planes institucionales responden a sus funciones misionales; utilizando el equipo para este propósito la comparación en lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Acción Ajustado 2007-2011 y el Operativo Anual vigencia 2011, con las funciones misionales definidas en la ley y sus estatutos, sobre lo cual se fundamentan las observaciones.

## **Hallazgo No 5: Cumplimiento de acciones en las metas establecidas en los Proyectos:**

Analizadas las acciones operativas y el avance físico de las metas, establecidas en el Plan de Acción Ajustado-2011, conforme lo normado en la Ley 99 de 1993, el artículo 1º del Decreto 1865 de 1994, y los artículos 3º y 6º del Decreto 1200 de 2004, se observó que en algunos de los proyectos que se relacionan a continuación, mostraron un bajo avance físico en las metas de las actividades propuestas a desarrollar. Lo anterior se presenta por falta de supervisión en el proceso de planeación, incidiendo en la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente, como sucede en los siguientes casos:

- En el proyecto Ordenamiento y manejo integrado Zona costera y Ciénaga de la Virgen, la Corporación estableció en el Plan de Acción Ajustado la acción operativa: Identificación de riesgos en zonas con fenómenos de diapirosmo de lodos, con una meta física anual de una (1) la cual presenta avance físico de (0.1).
- En el proyecto Ordenamiento y manejo integrado Ecorregion Montes de María, la Corporación estableció en el Plan de Acción Ajustado la acción operativa: Identificación de zonas de subsidencias para incorporar en los PECs, con una meta física anual de una (1) la cual presenta avance físico de (0.1).
- En el proyecto Conservación de Aguas Superficiales, la Corporación estableció en su Plan de Acción 2011: Instalar estaciones hidrometeorológicas o ambientales, en los sitios más adecuados, contribuirá en lo climático, ambiental y la atención y prevención de desastres. con una meta anual de (3), la cual presenta un avance físico de (0.6) y; Estudio y modelación para alerta temprana por contaminación de aguas superficiales ocasionada por derrames terrestres con una meta física anual de una (1) la cual presenta avance físico de (0.2).
- En el proyecto Reforestación Productora – Protectora, la Corporación estableció en su Plan de Acción 2011: Reforestación cuencas priorizadas de la jurisdicción con especies nativas para proteger cuencas abastecedoras de acueductos de centros poblados y cuencas de los arroyos de la jurisdicción de Cardique 343 ha con una meta anual de (50), la cual presenta un avance físico de (26).
- En el proyecto Implementación de Procesos Productivos Limpios, Mercados Verdes y Mecanismo de Desarrollo Limpio, la Corporación estableció en su Plan de Acción 2011: Elaboración de estudios técnicos rigurosos que permitan dar a conocer los efectos del cambio climático sobre los ecosistemas en las 3 ecorregiones con una meta anual de (1), la cual presenta un avance físico de (0.1).
- En el proyecto Recuperación y Conservación del Parque Natural Distrital Ciénaga de la Virgen, la Corporación estableció en el Plan de Acción Ajustado

la acción operativa: Apoyo a proyectos productivos comunitarios, con una meta física anual de una (1) la cual no presenta avance físico.  
Hallazgo Administrativo

**Hallazgo No 6: Seguimiento a la Presentación de los Requerimientos relacionados con PSMV –D1**

En atención a la información suministrada por Cardique sobre los PSMV, se denoto que diecinueve (19) de los veintiún (21) municipio de la jurisdicción, presentaron el documento a CARDIQUE, acatando lo establecido en las Resoluciones Nos. 1092-12-2006, y 2145 del 23 de diciembre de 2005, aprobando de este total hasta la vigencia de 2011 diez (10) PSMV, después de cerrarle a once (11) investigación administrativa, y a nueve (9), solicitarle complementación de la información, profiriendo seis (6) autos que en algunos casos datan desde 2007, requiriéndole nuevamente entre octubre y noviembre de 2011 a municipios por el incumplimiento de los mismos, incluyendo dos(2) municipios que no han entregado el PSMV.

El incumplimiento en la presentación del PSMV, por parte de estos dos entes territoriales ha impedido que este documento se constituya en herramienta de control para la Corporación, con lo que se garantizaría entre otras situaciones, que los operadores del servicio de alcantarillado realicen las obras de cobertura y tratamiento de aguas residuales urbanas. Hallazgo Administrativo. Con presunta connotación disciplinaria contra los representantes legales de los municipios El Carmen de Bolívar y Turbaco.

**Hallazgo No 7: Seguimiento PSMV y Tratamiento para la Disposición Final de residuos sólidos por los entes territoriales de la jurisdicción de CARDIQUE**

Verificada la información suministrada por Cardique sobre el servicio que prestan los Municipios en atención a la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos se observó que los municipios de Mahates, San Jacinto y Santa Catalina, no cuentan con ningún tipo de servicio y, el 42% aunque cuentan con infraestructura para la disposición final de los residuos sólidos, utilizan los rellenos sanitarios de otros municipios para la disposición final, inobservando estos entes los lineamientos reglados en el artículo 13 de la Resolución No. 1045 de 2003 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; situación en que la Corporación ha realizado pronunciamientos con procesos administrativos sancionatorios, imponiéndole medidas pecuniarias.

Igualmente en los Planes de inversión de los PSMV aprobados por CARDIQUE con avance de ejecución a 31 de diciembre de 2011; se observo que sólo lo

presentaron 7 municipios, como fueron Santa Catalina, San Cristóbal, Calamar, Zambrano y el Guamo y la presentación del documento de los municipios de Arroyohondo y San Jacinto el contenido no se ajusta a lo establecido en el Decreto No. 1433 de 2004; situación que no permitiría garantizar que los operadores del servicio de alcantarillado realicen las obras de cobertura y tratamiento de aguas residuales urbanas e inadecuado manejo de los residuos sólidos, disponiendo estos en botaderos a cielo abierto. Hallazgo Administrativo

### **Hallazgo No 8: Seguimiento a Sanciones impartidas**

En el análisis realizado a la información suministrada por la entidad se observó que la Corporación mediante actos administrativos, sancionó a 19 municipios relacionados en el Anexo No 1, por concepto de imposición de multas por investigaciones administrativas, observándose que de este total solo Clemencia ha cancelado la suma de \$1.6 millones, seis (6) municipios multados durante 2007 y 2008 están en cobro coactivo, tres (3) solicitaron durante 2011 convenio de pago, desconociéndose hasta el desarrollo de este informe, condiciones de suscripción de los mismos, los restantes nueve (9), no han respondido a la penalización asignada por Cardique, a pesar que la sanción se les profirió entre el 15 y 25 de noviembre de 2011, obedeciendo lo anterior a debilidades en la aplicación de los mecanismos control interno financiero. Hallazgo Administrativo

### **Hallazgo No 9: Cumplimiento en cronograma de PSMV -D 2**

De acuerdo con la información suministrada por la CAR, y analizada por el Equipo relacionadas con los PSMV de los municipios de la jurisdicción de Cardique, se observó que la mayoría de los municipios de la jurisdicción de CARDIQUE no cuentan con sistema de alcantarillado y, otros tienen construida alguna etapa del proyecto, contando como sistema receptor de las aguas residuales domésticas en las calles y en algunos casos pozas sépticas.

No obstante, todos estos vertimientos son en su mayoría difusos, exceptuando Cartagena y el municipio de Turbana que vierte al Arroyo Polón, lo cual afecta directamente a los cuerpos de agua y a las aguas subterráneas que tienen los diferentes municipios; tal como se muestra en la siguiente Cuadro

**Cuadro No 3**  
**Estado Actual de Alcantarillado**

Municipio	Alcantarillado		Observaciones
	Si	No	
Arjona	X		50 % de las redes instalada, no se encuentra en funcionamiento
Arroyohondo		X	
Calamar		X	
Carmen de Bolívar		X	

Municipio	Alcantarillado		Observaciones
	Si	No	
Cartagena	X		
Cordoba		X	
Guamo	X		30 % redes instalada, no se encuentra en funcionamiento
Maríalabaja		X	
Mahates		X	
San Juan Nepomuceno		X	
San Jacinto		X	
Santa Catalina		X	
Clemencia	X		30 % redes instalada, no se encuentra en funcionamiento
San Cristóbal		X	
Santa Rosa		X	
San Estanislao de Kostka		X	
Soplaviento		X	
Turbaco		X	
Turbana	X		
Villanueva		X	
Zambrano		X	

Fuente: Informes de la Administración

Lo anterior se presenta debido al incumplimiento en la ejecución de las metas de calidad propuestas en los programas y proyectos conforme lo establecido en los cronograma de los PSMV por parte de los municipios. Hallazgo Administrativo. Con presunta connotación disciplinaria contra los representantes legales de los municipios Arroyo Hondo, Calamar, Clemencia, Mahates, San Cristóbal, San Jacinto, San Juan de Nepomuceno, Santa Catalina, Santa Rosa de Lima y Zambrano.

### 3.1.3 Financiera

#### Calificación Componente Financiero

CONTROL FINANCIERO	PONDERACION DEL RESULTADO	
Calificación Componente	90,00	27,00
CON SALVEDADES		

Fuente: Evaluación Gestión

Con base en las conclusiones de la matriz aplicada para la evaluación del componente Financiero, la Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, se establece calificación consolidada para el componente de 90,00 y como resultado de ponderar los aspectos incluyentes del mismo el 27,00%, Incidiendo observaciones en estos resultados.

### Hallazgo No 10: Comprobantes de ingresos

De los comprobantes de ingresos revisados, se encontró que éstos no contienen la denominación respectiva, se identifican con el nombre de “consignación”;

además no se archivan en forma consecutiva, carecen de la información pertinente conforme lo establece la norma, como código y nombre de las cuentas contables que se afectan con dicho registro; al 35% de los comprobantes revisados no se les anexan los soportes indispensables para el registro de los hechos y operaciones; así mismo en el 65% de los casos no se encontró el volante de consignación correspondiente, o en su defecto la información que corrobore el importe recibido, documentos que deben archivar conjuntamente con el respectivo comprobante de contabilidad en concordancia con lo establecido en el numeral 9.2.1 soportes de contabilidad, del Régimen de Contabilidad Pública; y ley 594 de 2000 de archivos, a fin de lograr que la información sea comprensible y verificable.

De igual manera en la evaluación de los ingresos correspondientes a los meses de enero, junio y diciembre de 2011, por concepto de Sobretasa ambiental, Tasa por uso de Recursos hídricos, se pudo observar que el 28% de los comprobantes de ingreso evaluados (39) no cuentan con soporte que respalden la operación realizada y; el 23% de los comprobantes evaluados en esta muestra, no poseen los necesarios para respaldar la operación efectuada. Ocasionado por deficiencias en la implementación de mecanismos del sistema de control interno y de Tesorería, lo que genera dificultad al momento de verificar la información financiera. Hallazgo Administrativo

### **Hallazgo No 11: Procedimiento de ingresos**

El procedimiento que tiene documentado la entidad denominado “consignación de ingresos”, contempla en la cuarta actividad, la elaboración del comprobante de consignación, en el cual se menciona el manejo de efectivo, al respecto, se encuentra que esta labor de recaudo, no está contemplada en el mismo; el cual no indica quién es el funcionario responsable de esta actividad, tampoco especifica el monto hasta el cual pueden recibirse este tipo de recursos por parte de la corporación, además, se desconoce cuál es el personal encargado de su consignación en las entidades financieras, esta situación evidencia deficiencias en los mecanismos de control para el manejo del efectivo, a fin de minimizar los riesgos asociados en su manipulación. Hallazgo Administrativo

### **Hallazgo No 12: Reposición y Repoblación**

**Cuadro No 4**  
**Reposición y Repoblación**

<b>ENTIDAD</b>	<b>NO. DE RESOLUCIÓN</b>	<b>VALOR (MILLONES)</b>
ZOOCRIADERO REPTILES WORLD	Resolución No. 0086 de 21 de enero de 2011 <i>Mediante la Resolución N°0772 del 28 de julio de 2011</i>	15.8

ENTIDAD	NO. DE RESOLUCIÓN	VALOR (MILLONES)
REPTICAR LTDA	Resoluciones 771 de julio 28 de 2011	9.9
CARIBEAN REPITILS INTERNACIONAL LTDA.	Resoluciones 771 de julio 28 de 2011	13.9
Total		39.6

Fuente: Elaboración equipo auditor. 2011

Confrontada la relación de las actividades de Reposición y repoblación adelantadas por las entidades relacionadas en el Cuadro No 6, frente a los registros contables, se evidenció que a pesar que se expedieron durante la vigencia 2011 las respectivas resoluciones para el aprovechamiento y comercialización de especies, no se emitieron las facturas correspondientes, situación que evidencia que el procedimiento que tiene documentado la entidad para tal efecto contiene fallas que no garantizan que se efectúe el registro en forma oportuna de estos derechos que surgen a favor de la entidad, generando además la carencia del registro por estos conceptos, subestimación de la cuenta 140190 de reposición y repoblación, en cuantía de \$39.6 millones, así como de su correspondiente contrapartida 411090 otros ingresos no tributarios. Hallazgo Administrativo

### **Hallazgo No 13: Causación de la Sobretasa Ambiental**

Al confrontar los registros efectuados por el Distrito de Cartagena durante la vigencia 2011, en el movimiento de la cuenta 290518, así como los resultados de la circularización efectuada de Recaudos del Porcentaje y Sobretasa Ambiental al impuesto predial, frente a los registros que debe efectuar CARDIQUE por este concepto, se observó que no fue causado el correspondiente al mes de diciembre de 2011, Incumpliendo el principio de causación, establecido en el numeral 117 del Plan General de contabilidad pública.

Así mismo, en el análisis de esta cuenta, se presentan situaciones que corroboran que la Corporación, debe ejercer mayor control para el reconocimiento de los derechos que surgen por concepto de Sobretasa ambiental:

El 16/06/2011, se recibe en CARDIQUE la suma de \$6.013 millones, girados por el Distrito de Cartagena por concepto de traslado de sobretasa ambiental, este valor conforme al concepto, corresponde a sobretasa recaudada de la vigencia anterior de los meses de febrero, septiembre a diciembre de 2010, no obstante, estos valores no fueron causados en la vigencia a que corresponden, es decir 2010.

Adicionalmente a ello, como resultado de la circularización efectuada a los diferentes municipios por concepto de Sobretasa Ambiental, se evidencia que de igual manera se presenta la misma situación:

El municipio de Clemencia informa que recaudó por Sobretasa del mes de diciembre de 2011, \$8.7 millones, sin embargo, al consultar el movimiento de este deudor no se evidenció este registro.

El municipio de Zambrano informa que remitió el 29 de diciembre la sobretasa recaudada por valor de \$7.5 millones, no obstante, al consultar el movimiento de esta cuenta, se observa que este deudor fue reconocido como desconocido, es decir, no fue causado en forma oportuna previo al giro realizado por parte del municipio, adicionalmente, se encuentra una partida que fue girada por valor de 0.415 millones, sin embargo este valor no se ha logrado identificar. El municipio del Guamo, informa que recaudó por sobretasa del último trimestre la suma de \$0.813, sin embargo, este valor no se encuentra reconocido en el movimiento de esta cuenta durante la vigencia 2011.

El municipio de Mahates, informa que recaudó por sobretasa de último trimestre del 2011, la suma de \$4.8 millones, sin embargo, este valor no se encuentra reconocido en el movimiento de esta cuenta durante esta vigencia.

El municipio de Turbana informa que recaudó un total de \$7.3 millones, sin embargo, este valor no fue informado a CARDIQUE, no obstante en el mes de marzo de 2012, se hace una revisión por parte de los funcionarios encargados y se determina el valor a cobrar a este municipio, encontrando en tal sentido que este valor tampoco quedó causado dentro de la vigencia a la cual corresponde.

La mayor parte de los registros observados del municipio de Villanueva, corresponden a sobretasa recibida del cuarto trimestre de 2010, la entidad sólo registró lo correspondiente a sobretasa del primer trimestre de 2011, evidenciándose en el movimiento del auxiliar que no se causó lo correspondiente a sobretasa de los trimestres restantes de la vigencia 2011, por valor de \$9.4 millones.

Las anteriores situaciones, generan una subestimación de la cuenta 140159 de sobretasa ambiental por valor de \$2.529 millones, así como de su correspondiente contrapartida 411060 Porcentaje Ambiental y Sobretasa Ambiental al impuesto predial.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, es evidente que algunos de los registros observados en los movimientos de las cuentas por concepto de sobretasa, se causan cuando se recibe el importe, sin que se haya causado en

forma previa el respectivo deudor, en ese sentido se requiere un procedimiento que contemple los pasos, términos y controles que deben emplearse para el reconocimiento oportuno de la sobretasa ambiental que se recauda en los diferentes municipios incluido el Distrito de Cartagena y en esta medida lograr que la información contable contenga en forma íntegra, completa y oportuna, los derechos que puede hacer exigibles la Corporación.

Adicionalmente, pese a que se observa la falta de efectividad por parte del Distrito de Cartagena en el giro de los recursos recaudados por concepto de la Sobretasa ambiental al impuesto predial, se evidencian falencias en hacer exigible el Traslado de estos Recursos, es así como en el movimiento de la cuenta 290518, de Recaudos del porcentaje y sobretasa ambiental al impuesto predial, del Distrito de Cartagena, se observa un traslado a CARDIQUE por valor de \$6,013 millones en el mes de junio de 2011, según el concepto corresponde al recaudo de sobretasa ambiental de los meses de febrero, y septiembre a diciembre de 2010; así mismo, en cumplimiento de una acción judicial el Distrito de Cartagena realiza el traslado de sobretasa ambiental de vigencias anteriores por valor de \$5,058 millones, sin embargo, no se encontró registro alguno de los intereses que debieron exigirse, por la mora en el Traslado de estos recursos, Incumplándose en tal sentido el término de diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre, establecido en el artículo 3, Porcentaje del Total del Recaudo, del decreto 1339 de 1994. Hallazgo Administrativo

#### **Hallazgo No 14. Registro de las Sanciones**

El procedimiento que aplica la corporación, para el reconocimiento de las sanciones de tipo pecuniario que se imponen por el incumplimiento de la normatividad ambiental, contiene falencias, evidenciándose que en la práctica, el único registro contable que se realiza, corresponde al importe físicamente recibido cuando se sucede la acción de cobro, lo anterior, genera una subestimación de la cuenta 141004 de deudores, así como también en la cuenta 411002 de ingresos, por la suma de \$185 millones para la vigencia 2011.

#### **Hallazgo No 15: Clasificación de la Cartera, por edades**

Al efectuar un análisis de la información remitida sobre los deudores, se encontró lo siguiente:

2. Contiene saldos con vigencia superiores a 5 años que asciende a la suma de \$829 millones, sin embargo, a pesar que se lleva un expediente para cada caso, se evidencia que no se realiza un análisis en forma periódica de los deudores, a fin de obtener información consolidada y pertinente, que permita determinar en forma exacta si se extinguió la acción de cobro, para una vez

cumplido este ciclo, procederse, conforme lo indica el artículo 8 Prescripción de la Acción de Cobro de la Resolución 0121 del 15 de febrero de 2007, mediante la cual se reglamenta el manual interno de recaudo de Cartera.

3. Se observaron datos contenidos sobre publicaciones, que datan de las vigencias 1995 y 1997 por valor \$0.159, situación que evidencia que estos casos deben ser objeto de análisis a fin de determinar su depuración, conforme al reglamento de cartera.
4. Existe dificultad en la identificación de la vigencia de algunos deudores contenidos en esta base de datos, dado que en algunos casos no contiene fechas, o contienen otros datos que no se relacionan con la misma, situación que impide conocer su vigencia.
5. El módulo de Cartera no constituye una herramienta para el registro y control de los deudores, dado que no se encuentra integrado con las diferentes dependencias del Área Financiera, de tal manera que permita que las afectaciones que se realicen por este concepto, se reflejen en forma automática en la información contable.

Las anteriores situaciones evidencian deficiencias en el diseño y aplicación de procedimientos de control, que impiden que los saldos de los deudores se encuentren adecuadamente clasificados, y efectivamente representen un derecho de cobro para la Corporación. Hallazgo Administrativo

### 3.1.4 Legalidad

Calificación Componente de Legalidad		
CONTROL LEGALIDAD		PONDERACION DEL RESULTADO
Calificación Componente	87,00	8,70

Fuente: Elaboración equipo auditor. 2011

Con base en las conclusiones de la matriz aplicada para la evaluación de Legalidad, la Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, se establece calificación consolidada para el componente de **87,00** y como resultado de ponderar los aspectos incluyentes del mismo el 8,70%, Incidiendo observaciones en estos resultados.

La muestra de las actuaciones realizadas por licencias, permisos y requerimientos, concesiones de agua y sanciones llevadas a cabo por la Corporación durante la vigencia 2011, se estableció en el 58,46%, como resultado de 105 expedientes el total, discriminada así:

**Cuadro No 5**  
**Selección de Muestras**

CONCEPTO	EXPEDIENTE	SELECCIÓN	%
Permisos aprovechamiento forestal	44	20	45,45
Acoge documento de manejo ambiental	13	6	46,15
Premiso de cupo de aprovechamiento	9	5	55,56
Permiso de ocupación de cauce	2	1	50,00
Permiso de vertimientos	4	2	50,00
Licencias ambientales	5	3	55,56
Otorga concesión de agua	9	5	55,56
Sancionatorios a particulares	42	42	100,00
Archivo indagación preliminar	41	15	36,59
Permiso de tala	11	6	55,56
<b>TOTAL</b>	<b>180</b>	<b>105</b>	<b>58,46</b>

Fuente: Informes de la Administración

Igualmente, se determino la oportunidad y la veracidad de las medidas de mitigación planteados por los peticionarios, como también, se enfatizó en verificar el grado de control y vigilancia, desarrollado por la Corporación comprobándose si los usuarios están cumpliendo con la obligaciones impuestas en los permisos y licencias otorgadas.

### Hallazgo No 16: Liquidación de los Servicios de Evaluación en Permisos

**Cuadro No 6**  
**RELACION DE PERMISOS DE ACOGEN DOCUMENTOS DE MANEJO AMBIENTAL SIN LIQUIDAR EL CONCEPTO DE SERVICIO DE EVALUACION AÑO 2011**

RESOLUCIÓN	USUARIO	OBJETO DEL PERMISO
0103 21/01/2011	C.I. DISTRICANDELARIA LTDA	Acoger el Documento de Manejo Ambiental presentado por las actividades de operación de transporte y suministro de combustible a través de la Estación de Servicios Marítima-Barcaza James LEE.
0470 07/06/2011	Proyecto Villa Florida	Acoger el Documento de Manejo Ambiental, para el proyecto Villa Florida, ubicado en el predio El Polón, consistente en la construcción de treinta (30) habitaciones, con zona de recreación, restaurante, parqueadero y supermercado.
0564 24/06/2011	Sociedad Inversiones Chams Leiva & CIA S. EN C.	Acoger el D.M.A. aplicado a las actividades de reposición, reparación y mantenimiento de las viviendas, ubicadas en el predio La Ensenada, localizado en Isla Grande Archipiélago de Nuestra Señora del Rosario
0987 09/09/2011	Sociedad Rehabilitación De Ductos S.A.S.	Acoger el Documento de Manejo Ambiental aplicado a las actividades de adecuación y nivelación de un lote ubicado en el corregimiento de Pasacaballos.
1125 12/10/2011	Empresa Geofísica Sistemas y Soluciones S.A. GSS SA	Otorgar permiso de Vertimiento Liquido proyecto SAMAN-11-3D
1441 20/12/2011	Red Piscícola del Norte de Bolívar.	Otorgar Concesión de Aguas para e desarrollo de actividades piscícolas.

Fuente: Expedientes 2011, Cardique

El artículo 96, de la Ley 633 de 2000, establece que las Autoridades Ambientales, cobrarán los Servicios de Evaluación de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental determinados por ley. Así mismo señalan que, regularan los montos máximos a cobrar, en la Resolución No.1280 de 2010, del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, los cuales se estipulan desde \$0.077 hasta \$6.5 millones; observándose que la Corporación en los trámite de otorgamiento de algunos permisos durante la vigencia de 2011, relacionados en el Cuadro No.9, expidió permisos sin incluir en los actos administrativos el valor que generan como contraprestación al hecho de liquidar el Concepto Técnicos emitidos por la evaluación de documentos y por la visita realizada al área del proyecto, cuyo procedimiento interno de establecer los montos a cancelar le corresponde a la Subdirección de Gestión Ambiental, constituyéndose este registro en el soporte del acto administrativo de la aprobación o negación del mismo, para la viabilidad del proyecto. Situación que afecta los ingresos de la Corporación, con los que se pretenden cubrir los gastos en que incurre la Corporación en dichos trámites. Hallazgo administrativo

#### **Hallazgo No 17: Liquidación Servicios de Evaluación en Autorizaciones de Aprovechamiento**

La Corporación recepciona diferentes tipos de solicitudes por concepto de aprovechamiento forestal, por aprovechamientos forestales únicos o por árboles aislados, también se reciben por quejas o denuncias o, por el inminente peligro particular o común que represente la especie forestal en el sitio donde se encuentren ubicados, como por ejemplo, una institución educativa, parques, vías internas dentro de un municipio, sin que en éstos requerimiento implique necesariamente la ejecución de un proyecto u obra, los cuales generan ingresos a la entidad como el aprovechamiento forestal de flora silvestre, como para el caso de la palma amarga y el aprovechamiento de especies maderables para comercialización, las que representan actividades de uso comercial del recurso, produciendo utilidad al peticionario.

La entidad no tiene reglamentado el procedimiento de liquidación en este tipo de autorizaciones de aprovechamiento, cuyo procedimiento depende del criterio del profesional a quien le corresponde reconocer la evaluación de la solicitud.

**Cuadro No 7**  
**RELACION DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL E INTERVENCION FORESTAL SIN LIQUIDAR EL CONCEPTO DE SERVICIO DE EVALUACION AÑO 2011**

RESOLUCIÓN	PETICIONARIO	ACTIVIDAD
0008 06-01-2011	Miguel Zúñiga Romerín	Aprovechamiento forestal persistente de 28 árboles de Caoba con un DAP aproximado de 0.35 mt, equivalente a 14 m3 de madera, ubicados en la finca El Refugio,
0188 04/04/2011	Ramiro Antonio Castro Yepes	Aprovechamiento forestal aislado de 3 árboles de Cedro 5 de Ceiba Roja, 5 de Roble y 3 de Vara de Humo, ubicados en la finca Altamira.
0303 11/05/2011	Ney Humberto Madroñero	Aprovechamiento forestal aislado de un (1) árbol de Cerezo, uno (1) de Mango, uno (1) de Noni y uno (1) de Totumo, con alturas aproximadas entre 5 y 10 metros, y un DAP aproximado entre 38 y 48 cm.
0987 09/09/2011	Rehabiductos S.A.S.	Aprovechamiento Forestal de catorce (14) árboles aislados: 2 de Mamón, 1º de Carito, 3 Palmeras, 6 Trupillo y dos de Mango, los cuales suman 9 m3.
1319 30/11/2011	Luis Eduardo Uribe Escobar	Aprovechamiento forestal de dos (2) árboles Caracolí, equivalente a 3 metros cúbicos de madera y de un (1) árbol de la especie Ceiba Blanca, equivalente a 1 metro cúbico de madera.

Fuente: Información Suministrada por la entidad

Analizada los expedientes de los permisos otorgados durante la vigencia de 2011, se observo que en algunos trámites de aprovechamiento forestal no se liquido el valor por concepto del Servicios de Evaluación como tampoco se incorporaron en los actos administrativos proferidos, las autorizaciones relacionadas en el Cuadro No 9, cuyos objetos son permisos de aprovechamiento de especie maderable con valor comercial, conforme lo establece el artículo 96, de la Ley 633 de 2000; lo cual debe contemplar el costo generado por el procedimiento. Lo anterior afecta la gestión en los ingresos de recursos de la entidad y la capacidad de programar actividades de control y vigilancia. Hallazgo administrativo.

**Hallazgo No 18: Facturación Servicios de Evaluación en Permisos**

**Cuadro No 8**  
**RELACION DE CONCESION DE AGUA SIN FACTURARLE EL CONCEPTO SERVICIO DE EVALUACION AÑO 2011**

RESOLUCIÓN	SOLICITANTE	PROCEDIMIENTO NO CUMPLIDO
0897 23/08/2011	Sociedad Cooperativa Aguas De Córdoba	A pesar de establecerse en el acto administrativo y enviarse a facturación.
1121 12/10/2011	Sociedad AGM DESARROLLO LTDA	El usuario se notificó el 21 de octubre, el artículo décimo quinto, establecía que debía cancelarse 5 días siguientes a la ejecutoria y la factura solo se expidió el 6 de diciembre de 2011.
1155 20/10/2011	Sociedad AGM DESARROLLOS LTDA	El usuario se notificó el 25 de octubre, el artículo décimo quinto, establecía que debía cancelarse en los 5 días siguientes a la ejecutoria y la factura solo se expidió, el 6 de diciembre de 2011.

RESOLUCIÓN	SOLICITANTE	PROCEDIMIENTO NO CUMPLIDO
1171 27/10/2011	Horacio Del Castillo Restrepo	A pesar de establecerse en el acto administrativo y enviarse a facturación.
1227 04/11/2011	Hernando Pinzón Ovalle	A pesar de haberse incluido el valor de la evaluación por \$0.89 millones, en la resolución, notificarse y enviarse a Facturación, no se expidió la misma.

Fuente: Información Suministrada por la entidad

La Corporación en algunos otorgamientos de Concesión de Aguas, expedidos en el año 2011, no facturó el cobro de los Servicios de Evaluación, como lo establece el artículo 96, de la Ley 633 de 2000, muy a pesar, que tanto en el Concepto Técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental, como en la Resolución emitida por la oficina Jurídica de la Secretaria General, establecieron las sumas sujetas de pago por el peticionario por dicho concepto; el área de Facturación de la Subdirección Administrativa y Financiera, quien realiza los trámites respectivos, no elaboró y envió la factura de cobro; notificándose las resoluciones, sin que los solicitantes cancelaran los costos respectivos, conforme a los términos establecidos como obligaciones.

Igualmente, en el análisis realizado al procedimiento trámites de Acoger Documento Ambiental, en la solicitud presentada por la Estación de Servicio La Aurora de Dios, se observó que para desarrollar actividades de su construcción y operación, en el Municipio de Villanueva, se le expidió el aval ambiental mediante Resolución No. 1159 24/10/2011, determinándose que el peticionario debía cancelar por el concepto de Servicio de Evaluación, la suma de \$0.8 millones, a los que no se facturó por dicho servicio. Ocasionado por deficiencias en la implementación del sistema de control interno, el cual repercute en los ingresos de la Corporación y su capacidad de vigilancia y control. Hallazgo Administrativo

### **Hallazgos No 19: Actuaciones en investigaciones Administrativas.**

La Corporación no ha sido oportuna en los trámites de investigaciones abiertas, como se evidencia en el proceso contra la Distribuidora de Aceites Arjona por el incumplimiento en la presentación del Plan de Manejo Ambiental para la operación del lavado de vehículos, como se estableció en la Resolución No. 1263 de 2009; cuya actuación sancionatoria se inició con acto administrativo No. 0707 de 19 de junio de 2011, la cual no registra actuaciones que definan el proceso, a pesar que en el expediente existe anexo material probatorio suficiente para la toma de decisiones.

Igual situación se observa en la investigación contra la firma PETROCOSTA C.I S.A, por el derrame de IFO 380 de la Barcaza Marinse I en la Bahía de Cartagena, el cual se inició mediante Resolución No. 0922 de 2011 y en Auto No. 0293 de 06

de septiembre de 2011, se ordena allegar todas las pruebas recaudadas; denotándose que hasta la fecha, han transcurrido 6 meses y no se evidencia registro de nuevas actuación por parte de CARDIQUE, para concluir la investigación e imponer sanciones; teniendo en cuenta que el Concepto Técnico No 0526 2011, de la Subdirección de Gestión Ambiental, establece que el derrame fue por mala manipulación en el suministro y el inadecuado manejo del vertimiento.

En el caso de la Queja presentada por Cementos Argos, en comunicación No. VAC- 3404 de 22/03/2011, contra la señora Regina Julio de Ballesta, por concepto de explotación de zahorra en la finca Galicia, en jurisdicción del municipio de Turbana, se observó que la Corporación a la fecha no ha proferido concepto técnico que permita el desarrollo del proceso; a pesar de la expedición de la Resolución No. 1280 de 22/11/2011, la que ordena medidas preventivas e inicia proceso sancionatorio, estableciendo además en su articulado que la Subdirección de Gestión Ambiental debe verificar el cumplimiento de la medida preventiva, emitir concepto técnico de visita de verificación, diligencia establecida en la etapa probatoria, como requisito para proceder a formular los respectivos cargos si hay lugar a ello. Evidenciándose con lo anterior, debilidades en el desarrollo de los procesos, lo cual no permite agilidad de la entidad para la imposición de sanciones a los infractores por su conducta u omisión a las normas ambientales. Hallazgo Administrativo.

### **3.1.5 Atención Ola Invernal**

Del total de los 21 municipios que conforma el área geográfica de la jurisdicción de la Corporación, se afectaron por la ola invernal 2010-2011, los pertenecientes a la eco región Canal del Dique en su orden, Arjona, Arroyo Hondo, Calamar, Mahates, Marialabaja, San Cristóbal, San Estanislao de Kostka y Soplaviento, de la eco región de los Montes de María, los municipios de Córdoba y El Guamo y de la eco región Zona Costera, el Distrito de Cartagena; originándose la problemática en estas regiones principalmente por la crecida de las aguas del Canal del Dique, lo cual incidió para el rompimiento de diques marginales de protección, provocando inundaciones en áreas tanto rurales como cabeceras; generando impactos negativos en el sector agropecuario y de desplazamiento de comunidades.

Por la anterior situación, la entidad emprendió acciones de contención, como modificar el Plan de Inversiones 2011 en el programa Cuerpos de Agua Ambientalmente Sanos, por valor de \$20.495.3 millones, con participación del 62.86% y el programa Parque Natural Distrital Ciénaga de la Virgen, en el cual se comprometieron \$8.898.7 millones, los que representan un 27.29% de la inversión total de la Corporación; destinándosele a estos dos programas más del 90% de la inversión en la vigencia.

Se ejecutaron recursos FNC por el orden de los \$11.802.4 millones en desarrollo del Convenio Interadministrativo de Uso de Recurso No. 57 de mayo 05 de 2011 con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para la ejecución de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades, Subcuenta Colombia Humanitaria, en el marco del fenómeno de la Niña 2010-2011.

Las acciones emprendidas se desarrollaron mediante convenios interadministrativos, licitaciones publicar y contratos de obras, los que relacionamos a continuación:

El Convenio Interadministrativo No. 02 de 2011, celebrado entre la Corporación y la Gobernación de Bolívar, cuyo objeto consistió en: el Diseño y Construcción de Obras de Mitigación para el Control de Inundaciones del Cierre del Choro las Mestizas, en el municipio de Soplaviento, por valor de \$921.5 millones, de los cuales la Corporación aportó el 100%; correspondiéndole a la entidad ejecutante, Gobernación de Bolívar; los estudios previos y desarrollando las cantidades de obras, Cardique; a su vez la Gobernación de Bolívar celebró el contrato de obra SOP-C 358 de 2011, con el Consorcio Emergencias Norte de Bolívar, por valor de \$870.8 millones, iniciándose mediante Acta del 28 de febrero del 2011 y recibándose con Acta Final el 18 de mayo de 2011, verificándose en visita de campo por la Comisión, que efectivamente las obras cumplieron con la contención provocada por las inundaciones a las poblaciones de San Cristóbal y Soplaviento.

**Cuadro No 9**  
**Contratación Ola Invernal**

CONTRATISTA	OBJETO / CLASE DE CONTRATO	ESTADO ACTUAL
LA GOBERNACION DE BOLIVAR	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 002 de 2011:</b> Diseño y Construcción de obras de mitigación para control de inundación cierre del chorro las Mestizas- Municipio de Soplaviento- Departamento de Bolívar, por valor de \$921.577.988.	Liquidado
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	<b>CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:</b> Convenio interadministrativo de uso de recursos nº 57 de 2011 para la ejecución de los recursos provenientes del fondo nacional de calamidades, subcuenta Colombia humanitaria, en el marco del fenómeno de la niña 2010-2011, por valor de \$11.802.438.807.	En Ejecución
EQUIPOS & TRANSPORTE Y CIA LTDA	<b>CONTRATO DE OBRA:</b> Diseño y construcción de obras de mitigación para el control de inundaciones, por valor de \$11.238.571.688.	En Ejecución
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 024 de 2011:</b> Interventora técnica, administrativa y financiera del contrato de obra N° 016 de 2011, por valor de \$557.933.470.	En Ejecución
CARDIQUE Y LA GOBERNACION DE BOLIVAR	<b>CONTRATO DE INTERVENTORIA 033 de 2001:</b> interventoría Técnica, Administrativa y Financiera, por valor de \$213.549.998.	En Ejecución
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA MUNICIPIO DE TURBACO	<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 048 de 2011:</b> Aunar esfuerzos entre los entes suscribientes para la realización del el PLAN MAESTRO DE DRENAJES PLUVIALES del municipio de Turbaco – Bolívar y el plan de acción inmediata para rehabilitar el sistema de drenaje pluvial existente, por valor de \$800.000.000.00 Aporte de CARDIQUE \$200.000.000	En Ejecución
EQUIPOS & TRANSPORTE Y CIA LTDA	<b>CONTRATO DE OBRA 122 de 2011:</b> Construcción de boxcoulvert del canal peaje vikingos en la vía mamonal- pasacaballos, boxcoulvert syngenta canal calicayo nuevo paraíso y fredonia, relimpia con retroexcavadora y manual de los canales Lolita, Mmadero, Netty, Fruto, Arroyito Ccementerio, Canaletas y arroyo Tuza, canalización en concreto de canal madero y arroyito en el corregimiento de Pasacaballo, limpieza de la ciénaga de Las Quintas en el distrito de Cartagena, construcción de boxcoulvert canal en concreto reforzado canal troncal de occidente en Turbaco y limpieza del arroyo El Guamo, por valor de \$6.360.869.038	En Ejecución

Por otra parte, y en aras de mejorar las regiones afectadas por la ola invernal, la Corporación suscribió una serie de contratos, cuyos objetos obedecían a la relimpia con retro excavadora o manual de arroyos y canales de evacuación de aguas lluvias, los cuales presentaban alta sedimentación y colmatación, generando desbordamiento e inundaciones de áreas rurales y urbanas. Para la atención de estas obras, se priorizaron los arroyos que bordean los perímetros de las cabeceras municipales, como medida de previsión para las posibles lluvias de la actual vigencia.

Actualmente, existe un punto de apertura abierto sobre el Canal del Dique a la altura del municipio de Mahates, permitiendo la entrada de aguas, desde esta corriente de agua, hacia el área rural del ente territorial.

### **Hallazgo No 20. Obras Control de Inundaciones en el Canal del Dique**

La Corporación celebró el Convenio Interadministrativo de Uso de Recurso No. 57 de mayo 05 de 2011 con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para la ejecución de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades, Subcuenta Colombia Humanitaria, en el marco del fenómeno de la Niña 2010-2011; por valor de \$11.802.4 millones, aportados, en un 100%, por el Ministerio. Los recursos fueron girados de la fiducia de Colombia Humanitaria a la Cartera Colectivo Efectivo a nombre de CARDIQUE. Estableciendo entre las obligaciones para la Corporación, contratación de las obras, realizar seguimiento y presentación de los informes técnico y financieros del avance del convenio.

Producto de lo anterior, la entidad suscribe el Contrato No. 016 de mayo 24 de 2011, con la firma Equipos & Transporte y Cía. Ltda. por valor de \$11.238.5 millones con el objeto de: Diseño y Construcción de obras de mitigación para el control de inundaciones, Cierre el chorro Pivijay y reforzamiento del jarillón ribereño en Calamar, cierre del chorro Hato Viejo Pílon o Uvero y reforzamiento del Jarillón ribereño en San Cristóbal, Canalización y posterior cierre del chorro el Jobo, el chorro, Naranjito y El Burro, en la vía de San Cristóbal a Calamar, cierre del chorro Rabón y Piñuelita y reconstrucción del jarillón ribereño, en San Cristóbal, cierre del chorro San Estanislao y reforzamiento del jarillo en San Estanislao, cierre del chorro La Luisa en el corregimiento de la Piedras de San Estanislao de Kostka, canalización del canal Evitar, canalización del chorro Zarzal en Mahates, cierre del chorro Sincerín y canalización del brazo largo Arroyo el Toro en el corregimiento de Sincerín, municipio de Arjona. Así mismo, para el seguimiento a las ejecuciones de las obras, se celebró el Contrato Interadministrativo No. 024 de 2011, con la Universidad de Cartagena, para la Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera del Contrato de Obra No. 016 de 2011, por valor de \$557.9 millones.

Durante la ejecución se le imprimieron dos (2) modificaciones, primero mediante un Otros Si No. 1, del 4 de noviembre de 2010, prorrogando el termino del mismo por 3 meses, es decir hasta el 4 de febrero de 2012, posteriormente y, mediante Otro Si No. 2 del 02 de febrero del 2012, se prorroga nuevamente el termino por 2 meses, estableciéndose como fecha final el 04 de abril de 2012.

Según el Acta de seguimiento, suscrita el 3 de febrero del 2012, entre la Corporación y el Apoyo Técnico de Seguimiento al Convenio del Grupo de Seguimiento del MADS, se estableció avance del 94% en los frentes de trabajo, faltando la ejecución del reforzamiento en los diques de San Estanislao, Calamar, y San Cristóbal, observándose obras inconclusas, debido a los altos niveles en el Canal del Dique, el deterioro de los accesos e influyendo además, que para concluir con el reforzamiento en el sector del Burro, depende del reforzamiento del Dique en Calamar.

La administración de la entidad en oficio de respuesta del 11 de abril de 2012, sostiene que a fecha, las obras se encuentran ejecutadas en un 100%, tal como se establece en acta de reunión de seguimiento del MADS del 29 de marzo de 2012.

En visita de inspección a los sitios de ejecución del contrato por parte del Equipo Auditor, se evidencia la realización de las obras pactadas en el contrato; sin embargo, en el cierre del chorro La Luisa en el corregimiento de la Piedras municipio de San Estanislao de Kostka; se observaron obras para cerrar el boquete abierto, consistentes en la construcción de un jarillón en tierra transportada, contiguo al cauce del canal, adecuación de la vía de acceso para el movimiento de la maquinaria hasta el punto de ruptura, observándose también, que el jarillón en el cierre en el punto crítico de ruptura anterior presenta en los taludes erosión e inestabilidad del material utilizado para su conformación, igualmente en la corona, se evidenciaron fracturas ocasionadas por la erosión en la estructura de este sector de la obra; Influyendo en el debilitamiento y erosión del terraplén, lo cual afecta la estructura y compromete la estabilidad y propósito para lo que fue creada, detener la fuerza de las agua del Canal del Dique en este tramo, la que por su curvatura impacta y erosiona los taludes de su cauce.

Consecuentemente y Ad portas del nuevo ciclo de lluvias en la región, el terraplén por la condiciones de sus taludes y corona, puede ceder a la fuerza de las aguas, y generar nuevamente inundaciones de mayor magnitud, afectando a las comunidades de los corregimiento de Gambote y Sincerín y fincas aledañas, como también, sobre la vía Nacional, único tramo de conexión de Cartagena con el interior del país, viniendo de occidente. Por lo anterior, es conveniente que la Corporación atienda el recibo y liquidación de las obras con relación a los términos

establecidos para desarrollar mecanismos de defensa contratados para evitar el impacto de las aguas contra el jarillón. Hallazgo administrativo.

### **3.1.6 Cumplimiento Plan de Mejoramiento**

El plan de mejoramiento suscrito por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique, CARDIQUE, el 14-10-2012 presenta con base en los resultados del seguimiento del equipo auditor, un cumplimiento y avance de las acciones a mejorar a 30-04-2012 del 50%, cuyos resultados coinciden por los reportados por la entidad.

El seguimiento al cumplimiento del plan de mejoramiento se le realizaron a las cuarenta y dos (42) acciones de mejoramiento, observándose 3 cumplidas, las cuales fueron efectivas, las restantes se encuentran en proceso de implementación, todas las acciones de mejoramiento en avance vencen el 14 de octubre de 2012.

### **3.1.7 QUEJAS**

Denuncias y/o Quejas

#### **2011-26794-80131-D**

Denuncia anónima presentada ante el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Cartagena, remitiéndose copia a la Contraloría General de la República, relacionado con el proceso No. 13001-33-31-008-2009-00084-00; estableciendo el quejoso en la denuncia que el accionante de la demanda, referencia daños a su predio y afectación a su actividad agropecuaria, por la ejecución de una obra realizada por Cardique en el área rural del municipio del Guamo, quien contradice los argumentos expuestos por el demandante calificándolos de falsos; solicitando al Juzgado se revisen entre otros temas incluidos en la demanda, como: extensión del predio presuntamente afectado, calidad y uso del suelo, modificación del aguas subterráneas, disminución de la productividad de los bovinos.

Evaluados los argumentos expuesto por el quejoso y las actividades desarrolladas, se obtuvo lo siguiente:

1. No es competencia de la CGR entrar a determinar si los hechos denunciados son falsos, dicha competencia le corresponde al juez que conoce del proceso ordinario a que hace referencia el denunciante.
2. La Corporación, por intermedio de la Secretaria General y la designación de abogados externos, conoce del proceso y respondió la demanda en fecha 29 de octubre de 2009, realizando seguimiento a la misma aportando argumentos

- y elementos de juicio que logren desvirtuar las pretensiones del demandante, en relación con hechos producidos en el año 2005.
3. Las presuntas afectaciones expuestas por el demandante, se originaron por la ejecución de obra de canalización y rectificación de cauce de arroyos en la jurisdicción del Guamo, quien no señala la existencia de fallas en la realización de la obra.
  4. La CGR no es la entidad competente para calificar este tipo de situaciones, y determinar, si efectivamente el accionante fundamento su demanda en falsos hechos.

Por lo anterior, se advierte de la inexistencia de meritos, para conceptuar si el denunciante le asiste la razón para determinar si entre la Corporación y el accionante existe algún tipo de interés para sacar provecho al Estado con la demanda interpuesta ante ese juzgado por el desarrollo de obras y, supuestamente haya afectado bienes de terceros.

#### **2011-32881-80131-D**

Denuncia presentada por el presidente del Consejo Comunitario de la Boquilla, en referencia a los ingresos por concepto de la sobre Tasa Ambiental del 5% del Valor del Peaje en la Vía al Mar, Cartagena – Barranquilla, su inversión y el impacto de las obras de recuperación de la Ciénaga de la Virgen, ejecutadas por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique y el Establecimiento Público ambiental de Cartagena EPA. El Equipo Auditor, evaluó el contenido de la misma, estableciéndose los elementos que correspondían a la gestión de la Corporación y realizó seguimiento a las actuaciones desarrolladas como autoridad ambiental en la vigilancia y control de los recursos naturales del ecosistema Ciénaga de la Virgen e igualmente los resultados, como administrador del porcentaje que le corresponde de los ingresos transferidos por este concepto. Obteniéndose los siguientes resultados:

De los planteamientos del quejo se deducen 12 puntos, de los cuales seis (6), son de conocimiento o aplicables a la gestión de la Corporación, los restantes, tienen referencia con la gestión del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena EPA.

La Corporación ha recaudado por concepto de Sobretasa de Ambiental del Peaje desde los años 2006 a 2011, la suma de \$2.304.6, del mismo modo, ha realizado la inversión de los recursos Sobretasa Predial y Peaje, en obra por medio del proyecto Parque Natural Distrital Ciénaga de la Virgen, por valor de \$15.116.5 millones, lo que representa 656% en inversión frente a los montos recaudados por Peaje.

Hasta la fecha, en las evaluaciones de control fiscal realizadas por la CGR, a la gestión de la Corporación en las vigencias 2007 a 2011, no se han detectado observaciones con alcance en atención a las obras ejecutadas, contrato 121 de 2007.

La Corporación en ejercicio de las funciones de preservación, conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, por medio de prácticas de visitas técnicas a la Zona Norte de esta ciudad, ha emitido diversos informes y conceptos técnicos, que han originado procesos administrativos sancionatorios a personas que desarrollen actividades que de una u/o otra forma causen y/o hayan causado deterioro y afectación a los manglares en esta zona; igualmente ha ejercido vigilancia a las obligaciones ambientales a la Licencia Ambiental expedida para la ejecución del proyecto Emisario Submarino.

Conclusión:

De la evaluación a esta denuncia, se puede concluir, que la entidad ha realizado acciones de control y vigilancia que le competen, por lo cual, no se tiene evidencia que permitan establecer incumplimiento de la normas ambientales por parte de la Corporación; de igual forma, en el seguimiento a las gestión contractual 2011, en relación con las acciones contrato 121 de 2007, no se tiene evidencia del incumplimiento por situaciones que lesionen el patrimonio de la Entidad.

#### **2010-11136-80131-D y 2010-30229-80131-D**

La primer de las denuncias fue remitida por la Procuraría General de la Nación, con motivo de la Apertura de la Investigación Disciplinaria No. IUS 2009-249593 IUC: 141-3265, en contra la Alcaldesa de Cartagena y Otros Funcionarios, producto de Queja presentada ante ese organismo, por parte de un abogado externo y en representación de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique.

Donde solicita la Corporación se investigue la conducta de los funcionarios públicos del Distrito de Cartagena, encargados del recaudo y transferencia de la Sobre Tasa Ambiental, al Impuesto Predial, en razón a que en los años 2006 a 2008, éstos realizaron procedimientos como compensaciones, cruces de cuentas por saldos a favor del contribuyente, daciones de pago por bienes recibidos, incluyendo para cada caso lo correspondiente al recaudo de la Sobre Tasa Ambiental, al impuesto predial, generando como consecuencia que estos recursos no fueran transferidos a la Corporación.

La segunda denuncia que involucra los mismo hechos pero interés distinto, presentada por José María Caballero Salgado, donde solicita a este ente de

Control, se tomen las medidas administrativas necesarias contra los directivos de Cardique, a efectos de evitar que la entidad sea sometida a lo dispuesto por el artículo 540 del C.P.C. y le ordene que procedan al pago inmediato del incentivo que fue reconocido a favor del accionante, dentro de la Acción Popular, instaurada por el señor Javier Mariño Mendoza en contra del Distrito de Cartagena, en razón a que el distrito entre los años 2006 a 2008, se ordeno compensación, cruces de cuentas por saldos a favor del contribuyente y daciones de pago, por bienes recibidos, los cuales se incluyo el recaudo al Impuesto a la Sobre Tasa Ambiental y que no fueron cancelados a la Corporación.

Evaluados los documentos contenidos en el expediente, se relacionan las actuaciones relacionadas con la denuncia así:

1. El 14 de septiembre de 2009, el Juzgado Séptimo Administrativo de Bolívar profiriere un fallo, el cual es ratificado en segunda instancia el 30 de septiembre de 2010, por el Tribunal Contencioso Administrativo de Bolívar, donde se ordena al Distrito cancelar las sumas adeudas a la Corporación.
2. El Distrito de Cartagena, ha realizado dos giros correspondientes a la suma adeudas así: uno por \$5.283 millones, en diciembre de 2010 y un segundo por \$5.058.6 millones en agosto del 2011.
3. El Procurador 175 Judicial Administrativo, presentó acción de Tutela, ante el Concejo de Estado, contra el fallo proferido por el Tribunal Administrativo de Bolívar el 30 de septiembre de 2010, lo que ocasionó la suspensión del proceso en el juzgado correspondiente.
4. Según el juez de conocimiento, juzgado Octavo administrativo del Circuito de Cartagena, este proceso se encuentra suspendido, a la espera de la decisión que debe tomar el Consejo del Estado, sobre la acción interpuesta por el Procurador Judicial.
5. Cardique, está en esperar se agoten las etapas del proceso ante todas las instancia del proceso administrativo
6. No le corresponde a la Contraloría General de la República, conminar u/o obligar a las Directivas de la Corporación, a realizar acciones que sea de sus funciones, cuando las normas se lo establecen; solo emite pronunciamiento de Advertencia, cuando se presente situaciones que vallan a lesionar el patrimonio público de la entidades.

Lo anterior nos permite concluir, que a la fecha la CGR no posee argumentos que le permitan establecer un presunto daño al patrimonio por la demora en el pago de las pretensiones a que tiene derecho el accionante, máxime cuando el proceso se encuentra suspendido, en tal caso, de proferirse un fallo por parte del Consejo de Estado a favor del accionante, el pago de los intereses por mora y demás erogaciones adicionales a las pretensiones iníciales que CARDIQUE deba

cancelar al accionante, se podrían configurar en un presunto daño al Patrimonio. Que bien podría ser recuperable a través de la acción de repetición.

Razón por la cual y fundamentados en estos resultados se basarán la respuestas de fondo a los denunciantes.

## **4. ANEXOS**